

Gestión del recurso hídrico frente a una posible crisis hídrica.

Autor:

- Grandó Mamani, Manuel Yeferson*

Asesor: Dr. Juan Casazola Ccama.*

Resumen:

La cultura del consumismo, la distribución del poder político, y el fracaso de la normativa de la gestión integrada de los recursos hídricos, ha demostrado que estamos cada vez más cerca de una crisis hídrica, la situación se agrava más por la llegada del Covid-19, que nos ha obligado a utilizar más el recurso hídrico, en consecuencia todo lo mencionado amenaza la disponibilidad hídrica para las futuras generaciones, es por ello que en presente artículo nos centraremos en identificar y explicar las causas que originan la “crisis hídrica” que es en verdad la consecuencia de diferentes factores ignoradas por mucho tiempo y a la vez nos obliga a explorar diferentes alternativas que se orienten a un reordenamiento sustancial de la estructura del poder, producción, conservación, patrones de consumo, para finalmente proponer desde el paradigma del “Buen vivir” la reversión de la incesante crisis hídrica.

Palabras clave:

Recurso hídrico, gestión del recurso hídrico, crisis hídrica, seguridad hídrica, buen vivir.

Abstract:

The culture of consumerism, the distribution of political power, and the failure of integrated water resources management regulations, have shown that we are getting closer and closer to a water crisis, the situation is further aggravated by the arrival of Covid-19, which has forced us to use more water resources, consequently everything mentioned above threatens the availability of water for future generations, This is why in this article we will focus on identifying and explaining the causes that originate the "water crisis" which is in truth the consequence of different factors ignored for a long time and at the same time forces us to explore different alternatives that are oriented to a substantial reordering of the structure of power, production, conservation, consumption patterns, to finally propose from the paradigm of "Good living" the reversal of the incessant water crisis.

Key words:

Water resources, water resource management, water crisis, water security, buen vivir.

* Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Email: manuelgrandol4@gmail.com

* Docente de Derecho Ambiental y Ecológico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Email: jcasazola@unap.edu.pe

Sumario:

Introducción.

Materiales y métodos.

1. Crisis Hídrica a nivel internacional.

2. Crisis hídrica en el Perú.

2.1. Situación de la disponibilidad del agua en el Perú.

2.2. Situación de la calidad del agua en el Perú

3. Descripción y análisis de las causas que ocasionan la Crisis Hídrica.

4.1. Ineficiencia en la implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos en el Perú.

4.2. Desventajas en las posibles declaratorias de emergencia del agua, dentro del marco normativo peruano.

4.2.1. Declaratorias de emergencia de recursos hídricos de la ANA

4.2.2. Declaratoria de Estado de Emergencia por mandato de Decreto Supremo

5. El Paradigma del “buen vivir” como una nueva herramienta para revertir la crisis hídrica.

5.1. La Naturaleza desde la visión Antropocéntrica.

5.2. El Buen Vivir en las Constituciones de Bolivia y el Ecuador.

5.3. Diferencias del caso Boliviano Ecuatoriano.

5.4. El Buen Vivir va más allá.

3.1. La esfera cultural y la cultura del consumismo.

3.2. Distribución del poder político en la gestión del agua.

3.3. Falta de adaptabilidad de las prácticas de las comunidades alto andinas en la gestión del agua.

3.3.1. ¿Cuál sería el papel de la ciudadanía y las comunidades andinas en la gestión del agua?

4. Normativa existente en materia de gestión del recurso hídrico en el Perú.

5.5. ¿El fin del paradigma Antropocentrismo?

6. Jurisprudencia relevante respecto a la declaración como sujeto de derecho al agua.

6.1. Reconocimiento del río Atrato como sujeto de derecho en Colombia

6.1.1. Protección legal en varios ríos de Colombia.

6.2. Reconocimiento del río Whanganuis como sujeto de derecho en Nueva Zelanda.

6.3. Reconocimiento de los Ríos Yamuna y Ganges como sujeto de derecho en la India.

7. Reconocimiento de las fuentes de agua como sujeto de derecho en Puno -Perú

7.1. Ordenanza del Municipio Distrital de Orurillo

7.2. Ordenanza del Municipio Provincial de Melgar.

Conclusiones.

Referencias.

Introducción:

El recurso hídrico no es un recurso natural más, es un recurso vital que nosotros los humanos no podemos vivir sin ella, es imposible imaginar nuestra existencia si este recurso desaparece, cabe mencionar que desde miles de años atrás nuestros antepasados han mantenido técnicas para mantener el planeta sano, es así que desde anteriores civilizaciones y en la actualidad nos hemos acostumbrado a vivir cerca del agua de modo que hoy en día la mayoría de la población global vive junto a ríos, lagos, y océanos; durante milenios los recursos hídricos de la tierra fueron más que suficientes para sustentarnos, pensábamos que saber manejar estos recursos de manera eficiente no era necesario, la situación ha cambiado desde del siglo XX y más aún por ***la llegada del Covid-19 a nuestras vidas que nos ha obligado a utilizar más el agua, es así que en la actualidad se ve la ineficiente gestión de este recurso que no provee una disposición del agua para las futuras generaciones,*** siendo este recurso degradado, tanto es así que su capacidad de sustentar la vida del ser humano y de los ecosistemas está en peligro.

La crisis hídrica no solo tiene sus raíces en la disponibilidad limitada de agua dulce, sino también tiene sus raíces en la mala gestión de este recurso, la cultura del consumismo, los instrumentos legales ineficientes; es así que la situación es tan preocupante que prontamente nos estamos quedando sin agua en donde los más afectados "(...) serán los países en vías de desarrollo los cuales no tienen los recursos financieros, tecnológicos y tampoco la capacidad institucional para hacer frente a estos problemas". (International Development Research Centre, 2004).

De lo mencionado se suma el problema del "Acceso al agua segura en cantidad y calidad siendo está directamente vinculada a la alimentación a la salud, al trabajo, la falta de

este recurso en cantidad y calidad, provocará la aparición o permanencia de enfermedades evitables que afectan a millones de personas, en particular a niños y madres" (Casazola, 2021).

En consecuencia, el anhelo más importante es tener seguridad hídrica que consiste "En la capacidad de una población para salvaguardar un acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable para sostener los medios de vida, el bienestar humano y el desarrollo socioeconómico, para asegurar la protección contra enfermedades y desastres relacionados con el agua, y para preservar los ecosistemas en un clima de paz y estabilidad política" (World Water Assessment Programme, 2003).

Es por ello que la presente investigación tiene como objetivo principal: demostrar que el problema de crisis hídrica en el Perú va más allá de la gestión de los recursos hídricos; y, específicamente: identificar las causas que ocasionan la crisis hídrica, como también analizar los instrumentos normativos relacionados a las declaratorias de emergencia de este recurso, analizar jurisprudencia y casos donde se haya reconocido al agua como sujeto de derechos, y, finalmente proponer desde el paradigma del "Buen vivir" la reversión de la incesante crisis hídrica y de esa manera asegurar el agua para las futuras generaciones.

Finalmente, nos daremos con la sorpresa de que el mundo se encuentra inmerso en un modelo de desarrollo que ha fallado en su promesa de bienestar, felicidad que ha contribuido a dicho deterioro y a una creciente inequidad económica, en donde la brecha entre los humanos y la naturaleza es cada vez mayor. Es por ello que es pertinente preguntarnos ¿si, se cuenta con las herramientas necesarias para hacer frente al mayor desafío que tiene la humanidad?

Materiales y Métodos

El presente artículo se desarrolló bajo el método cualitativo y descriptivo, así como del análisis por contraste, ya que la investigación busca contribuir y dar a entender los factores que ocasionan la Crisis Hídrica y analizar las herramientas que tiene el Estado frente a tal, y referente a los materiales que se utilizaron se tiene los siguientes: libros, informes, normas, videos, jurisprudencia, y otros materiales que ayudaron a tener un mayor acercamiento a los problemas relacionados al tema en controversia.

1. Crisis Hídrica a nivel internacional.

Uno de los mayores problemas que se tiene a nivel internacional es la necesidad de proveer agua para la creciente población mundial, es decir que el suministro de agua debe satisfacer las demandas del consumo humano, la agricultura, la ganadería, etc. La situación es tan preocupante que se estima que una sexta parte de la población mundial no tiene garantizado el acceso al agua potable y un gran porcentaje de personas no cuentan con los servicios básicos de saneamiento, es por ello que mientras la demanda de agua va en aumento, la mala gestión de los recursos hídricos es cada vez más notoria, junto a ello la explotación desmedida del agua, el mal uso y desperdicio del agua por la utilización de sistemas de distribución inadecuados e ineficientes, la creciente contaminación que afecta a los lagos, ríos, canales y otros cuerpos de agua, contaminados por grandes descargas

²⁰ La **Covid-19** es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-COV-2, donde la OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de “neumonía vírica”

industriales, por países en desarrollo, donde la mayor parte de los desechos industriales se vierten al agua sin tratamiento alguno, y mientras que los países industrializados generan grandes cantidades de desechos peligrosos que en muchas veces no tienen un correcto tratamiento y de esa manera impactan a los ecosistemas deteriorando el agua, el aire y el suelo. Cabe añadir que desde la llegada del Covid-19²⁰, el uso de plásticos se ha disparado de manera asombrosa, no solo por los miles de millones de mascarillas, guantes, desechos médicos y empaques de comida para llevar. El aumento ha sido tal que “los sistemas de reciclaje han colapsado en algunos países, donde más del 70% de estos plásticos terminan siendo vertidos en los océanos y vertederos, y un 12% son quemados, causando contaminación y enfermedades en las zonas más vulnerables del planeta²¹.”

En consecuencia, el equilibrio y el uso sostenible del agua resulta ser muy fundamental en estos momentos; sin embargo, pese al amplio reconocimiento normativo internacional referente al uso sostenible y la gestión integrada del agua no ayuda a cambiar nuestra realidad y es por eso mismo que se viene una crisis hídrica debido a diversas presiones que principalmente son ocasionadas por el ser humano, solo mencionando lo publicado por la Global Water Crisis Report en adelante GWCR: Señala 6 principales causas por las que se avecina una crisis hídrica: “Agua, saneamiento y salud; deterioro y destrucción de la infraestructura del agua; desarrollo insostenible; degradación de los ecosistemas y escasez de agua e inseguridad” (Guppy & Anderson 2017), por lo que vuelve al agua a nivel mundial como un recurso limitado, y

que se habían declarado en Wuhan (República Popular China).

²¹ Informe Medio Ambiental y Cambio Climático de la ONU de fecha 30 de marzo del 2021.

más aun considerando que esta debe proveer a 9.7 mil millones de personas proyectadas para el año 2050.

Crisis hídrica en el Perú.

Si bien es cierto el Perú cuenta con una oferta hídrica privilegiada, que lo ubica dentro de los 20 países más ricos del mundo; sin embargo, recientes informes indican que ***hacia el año 2025 experimentaremos un severo estrés hídrico*** junto a estados como Eritrea, Irán, Somalia o Sudáfrica²². Actualmente en el Perú el balance hídrico en nuestras tres vertientes, la del Pacífico, la del Titicaca y del Atlántico, presencia una asimetría, ya que la vertiente del Pacífico concentra al 70 % de la población y sólo cuenta con 2 % de disponibilidad hídrica, siendo Lima, la ciudad capital de alrededor de diez millones de habitantes es la segunda ciudad más grande del mundo ubicada en un desierto solo después del Cairo, la vertiente del Titicaca concentra el 3.8 % de la población y cuenta con el 4% de disponibilidad del agua por lo que tiene una disponibilidad de agua superficial con años hidrológicos secos generando de esa manera graves problemas y la vertiente del Atlántico concentra el 97,4 % del recurso hídrico pero la población es poca, en su mayoría rural, con asentamientos dispersos, si bien es cierto existe un superávit hídrico por su alto nivel de las lluvias, pero que pronto acaecerán por la degradación de la amazonia.

La gestión del recurso hídrico en el Perú es inadecuada e ineficiente como se detallará en los párrafos siguientes, favoreciendo a la sobreexplotación insostenible de algunos acuíferos como (Ica, Tacna, Lambayeque), contaminación creciente de cuencas enteras (Mantaro, Rímac, Santa), conflictividad abierta por usos incompatibles, trátense de conflictos interregionales (Arequipa-

22 Según Armando Guevara Gil, miembro del grupo de investigación en Derecho Ambiental del INTE-PUCP y del Instituto Riva-Agüero, esta posición se

Moquegua, Ica-Huancavelica, Ancash-La Libertad) o intersectoriales (agricultura-minería).

Aunado a ello, la llegada del Covid-19 a nuestras vidas trae como consecuencia la utilización de mayores niveles de agua, ya sea para el aseo o consumo junto a ello su propia contaminación; es esta pandemia la que ha reflejado la mala gestión del recurso hídrico que se tiene en el Perú, donde no se vela por asegurar la sostenibilidad, y en específico no se tiene medidas eficientes frente a la cada vez más cercana crisis hídrica que está generando y generará graves problemas, afectándose:

- 1) Al medio ambiente ocasionando la pérdida de ecosistemas,
- 2) A la calidad del recurso hídrico siendo,
- 3) Al correcto suministro de agua de la zona urbana y rural pudiéndose dar el incremento y desarrollo de enfermedades,
- 4) Los glaciares que se derriten con mayor rapidez y esto propicia la afectación en la disponibilidad del agua para los distintos sectores de uso,
- 5) El desarrollo de la actividad agrícola en la temporada de siembras,
- 6) La ganadería, la pesca, entre otras actividades económicas y de subsistencia; y,
- 7) La propia existencia del ser humano.

Situación de la disponibilidad del agua en el Perú.

Con referencia a la disponibilidad, el agua tiene dos roles distintos debido a que puede presentarse en exceso causando inundaciones como lo que paso por el denominado fenómeno del Niño costero en

debe a la descomposición demográfica y a la gestión inadecuada e insuficiente del agua de nuestro país.

el 2017²³, que afecto a nuestro país y otras países vecinos; o, por el contrario su ausencia extrema ocasiona sequías como la que se dio en 1992 que fue la más severa y afectó a 16 departamentos (Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Áncash, Junín, Huánuco, Huancavelica, Pasco, Lima, Cusco, Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Moquegua y Puno)²⁴ en ambos supuestos sus efectos destructivos hacia la sociedad son igualmente graves, la ocurrencia de estos fenómenos es debida al cambio del ciclo hidrológico que es producto del incremento del cambio del uso del suelo incremento global de la temperatura que este último ocasiona la pérdida de glaciares y en este punto, se pondría en riesgo la vida humana, y los ecosistemas en principio de la costa (Castro, 2014).

Es así que recientemente se informó que “Para este año 2021 se terminará de perder el 100% del área glaciar de la cordillera Chila, ubicada entre las provincias de Caylloma, Castilla, Camaná y Condesuyos, esta cordillera desaparecerá por el retroceso glaciar producto del calentamiento global”²⁵.

Cabe mencionar que estos hechos se han venido advirtiendo desde el 2014, y lo más grave es que estas reservas de agua dulce en estado sólido de la cordillera Chila dio origen a 66 lagunas en la zona, donde el 38% está en la cuenca del río Camaná, el 24% en el río Molloco, el 20% en el río Alto Ucayalí y el 18% en el río Ayo.

En consecuencia, la disponibilidad del agua se ve gravemente afectada, la baja

disponibilidad del agua y en específico de la cordillera Chila afecta principalmente el consumo humano y más aún cuando el volumen de las lagunas, usadas por las poblaciones como reservorios naturales, se han reducido de manera significativa por la fuerte evaporación en la zona de Chila.

Situación de la calidad del agua en el Perú.

Por otro lado, la calidad del agua que tenemos en la actualidad es pésima, resultado de la mala gestión del mismo, *los malos procesos industriales como la minería, utilización por las zonas urbanas o agrícolas donde estos vierten diversos tipos de sustancias que la naturaleza no es capaz de incorporarlos al medio ambiente, este problema ocasiona que el agua, aunque esté disponible, no pueda ser utilizada, y no sólo esto, sino que también su condición de deterioro afecte al ecosistema.* Un claro ejemplo, es lo que se ha advertido en los resultados de la calidad del agua superficial en la Unidad Hidrográfica Coata en donde los pobladores de la cuenca del río Coata en Puno, luego haberse realizado análisis de sangre y orina realizados por el (CENSOPAS)²⁶ se encontró a 34 personas que presentan niveles de arsénico en sangre y orina, y 2 personas arsénico y mercurio, dentro de los cuales se encuentran niños y niñas de entre 4 y 14 años de edad, y recientemente un segundo estudio llevado a cabo en enero del 2021, muestra que 223 personas habrían superado las concentraciones de arsénico en orina²⁷. Es así que se evidencia que la calidad del agua

²³ El 31 de marzo del 2017, el Indeci publicó un reporte que muestra los efectos del Niño costero que muestra un total de 101 fallecidos, 353 heridos, 19 desaparecidos, 141 000 damnificados y casi un millón de afectados a nivel nacional desde diciembre del 2016.

²⁴ **Senamhi:** Según estudio elaborado por especialistas del Grupo de Trabajo de Sequías (GTS),

registró 10 episodios de sequías severas en últimos 37 años siendo la más severa la que se presentó en 1992.

²⁵ Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM).

²⁶ Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente del Instituto Nacional de Salud.

²⁷ Informe Técnico N° 055-2019-ANA-AAA.TIT-AT/RWAA. Donde los resultados de la calidad del

en la región de Puno viene siendo cada vez más inservible para diferentes sectores, esta mala calidad del agua disminuye su disponibilidad, de modo que esta es una de las consecuencias de la escasez de este recurso.

Es por ello que la afirmación de *que la crisis del agua no es un problema de escasez, sino de gestión que implica que los procesos de gestión no son solamente de almacenamiento y distribución, sino que también debe atenderse el cuidado de la calidad del agua y su administración.*

Descripción y análisis de las causas que ocasionan la Crisis Hídrica.

Los nuevos problemas por definir y responder nacen de que nos acercamos a una crisis hídrica causada por acelerado cambio climático y el calentamiento global, crisis que si bien se expresa principalmente en el retroceso de los glaciares implica muchas otras consecuencias económicas y sociales, desde la afectación de las actividades productivas, hasta una escasez crítica de agua para el consumo humano que cada vez está más cerca, es por ello que se pudo identificar a las siguientes causas que nos llevan a una posible crisis hídrica.

La esfera cultural y la cultura del consumismo.

La necesidad creciente de tener agua debido al crecimiento poblacional propicia la creación de mecanismos de acceso a este recurso, mecanismos que fueron creados dentro de un marco ideológico donde el eje rector es el desarrollo económico, dejando de lado la equidad social y el equilibrio del medio ambiente, ahora solo mencionando un extracto de un video de Eduardo Galeno,

agua superficial en la Unidad Hidrográfica Coata (23 a 130 de septiembre del 2019).

²⁸ Video multimedia de la plataforma YouTube, Crisis ambiental y climática según Galeano:

afirma que partimos de que el “Verdadero problema está en el sistema socioeconómico en el que vivimos el capitalismo salvaje cuya necesidad de acumulación y exposición infinitas chocan con los límites de la madre tierra y de la naturaleza”.²⁸

Por otro lado, la excesiva confianza que hay en la actualidad ante la capacidad de los avances en la ingeniería y los avances tecnológicos ha propiciado *la falta de sensibilidad hacia los problemas de fondo que sufre el medio ambiente y en específico los recursos hídricos, propagándose la falsa idea que la tecnología solucionará todos los problemas sin mediar el cambio de nuestras conductas.*

Distribución del poder político en la gestión del agua.

En la última década, el Perú sufrió de cambios políticos e institucionales que han transformado las relaciones sociopolíticas del país en lo referente a desarrollo, ambiente y sociedad. Procesos como el crecimiento económico, la expansión de actividades extractivas, la regionalización del Estado, el aumento de la presión sobre los recursos naturales, y en particular el recurso hídrico, las reformas normativas en el manejo ambiental y el surgimiento de movimientos regionales por la disputa de los recursos naturales han puesto en evidencia diversas contradicciones en la concepción de desarrollo en el país, así como brechas sociales en el acceso a recursos y servicios, y también en espacios de participación y toma de decisiones.

Si bien es cierto el agua es un bien público incuestionable de modo que es responsabilidad del gobierno peruano velar por una correcta administración y

<https://www.youtube.com/watch?v=oCY53y9mVug&t=14s>

preservación. ***Es fundamental que nuestro estado peruano y gobiernos regionales y locales asuman su papel de administradores de este recurso, dejando de lado los aspectos ideológicos, partidistas;*** ya que es importante en estos momentos críticos que está pasando nuestra naturaleza se asuma el rol de gobernar para todos y no sólo para ciertos intereses económicos y políticos, imponiéndose en todo caso, el respeto por la normatividad a través de políticas públicas coherentes y transparentes.

Ubicándonos dentro del contexto que nos encontramos por el Covid -19, el gobierno central, gobiernos regionales y locales han demostrado una falta de sensibilidad frente al recurso hidrológico; ***sin embargo, los gobiernos no pueden ser los únicos responsables de la gestión del recurso hídrico, de modo que la participación privada, ciudadana, de comunidades andinas, y nativas serán necesarias para participar dentro de un marco de legalidad y confianza para asegurar el agua para nuestras futuras generaciones.***

Falta de adaptabilidad de las prácticas de las comunidades alto andinas en la gestión del agua.

Los proyectos de gestión de los recursos hídricos llevada por los gobiernos de nuestro país, no toma en consideración las estrategias regionales, distritales, comunales, de modo que no incorporan en sus propuestas de gestión los conocimientos, las prácticas ancestrales y las experiencias locales tradicionales que tienen hasta nuestros días, es por eso mismo que es más latente los conflictos socioambientales, como también el agua en las cuencas andinas existe una situación desregulada y una competencia desmedida entre diferentes tipos de uso y grupos de usuarios, producto de políticas hídricas inadecuadas que favorecen más al mejor postor como mencionan (Boelens, Durán & Hoogendam, 2001), “En esta situación suelen ganar los

actores que tienen mayor poder económico, político o tecnológico; en donde sus aprovechamientos amenazan las disponibilidades del agua para los sectores con menor poder o representatividad (...)”.

¿Cuál sería el papel de la ciudadanía y las comunidades andinas en la gestión del agua?

La comunión entre ciudadanía y comunidades es necesaria, ya que las personas se volverán corresponsables del cuidado y gestión del recurso hídrico, donde habrá una mayor exigencia a las autoridades; es menester señalar que para que esto suceda es muy importante que los corresponsables tengan un conocimiento de la situación real de los recursos hídricos, para ello son necesarias dos elementos:

- 1) La existencia de fuentes de información confiables y suficientes; y,
- 2) Una cultura del agua que se consiga mediante la educación ambiental.

Esto en la medida que las personas conozcan las implicaciones sociales y ambientales de la conservación y el equilibrio del recurso hídrico revalorando los conocimientos ancestrales de cuidado de estos recursos; además, será necesario tener a nuestro alcance la información real de la situación del agua en nuestras comunidades o ciudades, y solo así, se podrá considerar que existe participación real de la ciudadanía en general y las comunidades indígenas y nativas en la toma de decisiones.

Referente a lo mencionado (Rogers, 2003) nos indica que la “(...) necesidad de la acción colectiva, y por tanto de la organización del gobierno, la sustenta señalando que, sin la aplicación de medidas compartidas con fines de bien colectivo, como el otorgamiento de los derechos de propiedad o concesiones, lo que origina es anarquía e inequidad”. Es por ello que, ***en un mundo habitado por personas imperfectas,***

la organización y los acuerdos colectivos son requeridos para evitar que unos pocos se aprovechen de los demás, es decir que la gobernabilidad del agua es equitativa sólo si existe un sistema político que funcione aceptablemente bien en el ámbito nacional, ya que la gestión del agua no es sólo responsabilidad de las autoridades asignadas para este fin.

En consecuencia, el agua es un factor limitante para el desarrollo social y económico, y la competencia por el control y acceso a este recurso escaso genera conflictos entre sectores de usuarios o entre los usuarios desfavorecidos y el gobierno, que no es capaz de cumplir con sus responsabilidades y deja a millones de personas sin acceso a agua apta para consumo humano.

Normativa existente en materia de gestión del recurso hídrico en el Perú.

Referente a la crisis de la gestión del recurso hídrico, el Estado peruano despliega un esfuerzo institucional y normativo que se traduce, por ejemplo en la creación y despliegue territorial de la Autoridad Nacional del Agua²⁹ en adelante ANA, la promulgación de la nueva Ley de Recursos Hídricos³⁰ que fuera la LRH y la adopción del modelo de gestión integrada de los recursos hídricos³¹ la considerada a continuación por sus siglas GIRH, esta última pretende desterrar las visiones sectoriales y que se conceptúa como “un

²⁹ La ANA es un organismo especializado, que adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), que tiene como función administrar y vigila las fuentes naturales de agua, autoriza volúmenes de agua que utilizan y/o distribuyen los prestadores de servicios de agua.

³⁰ La Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) fue promulgada y puesta en vigencia el 30 de marzo de 2009. Desde entonces, el Perú cuenta con una nueva ley que permite la modernización de la gestión del agua. Esta ley establece un nuevo ordenamiento jurídico en materia de aguas.

proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua en los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas. Como también se detalla en el Primer principio de Dublín, 1992, y la LRH mencionan que “El agua es un recurso finito, vulnerable y esencial que debe ser manejado de manera integrada y participativa debido a su valor multidimensional (Sociocultural, económico y ambiental)”. Es así que la gestión integrada tiene como base asegurar y satisfacer las demandas presentes y futuras junto a la disponibilidad del recurso hídrico, lo que implica que todas las acciones y normativas del Estado vayan en esta misma línea.

Ineficiencia en la implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos en el Perú.

En el Perú, **la implementación de la GIRH no ha logrado una eficacia, sino más bien ha reproducido las desigualdades sociopolíticas de los actores sociales que se traducen en formas desequilibradas de representación**, donde los actores poderosos son sobrerrepresentados, mientras que los menos poderosos no logran una representación política efectiva. En palabras de (Damonte, 2015) “La supuesta gestión integrada del agua muestra cómo el dominio

³¹ **La gestión integrada de los recursos hídricos** es un proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a esta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas" Artículo N° 06 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

de los agroexportadores sobre otros actores y su primacía en el control de los recursos hídricos no son necesariamente facultades arrebatadas, sino otorgadas por los medianos y pequeños productores que se subordinan ante una idea hegemónica de desarrollo que es legitimada por medio de discursos de eficiencia, desarrollo regional y empleo pleno”.

Agregando a lo vertido Dourojeanni y su colaborador mencionan que otro de los problemas de la ineficiencia de la GIRH es “La falta de experiencia por parte de los usuarios del agua para organizarse, coordinarse y tomar decisiones; la falta de experiencia por parte de los diferentes actores gubernamentales; la dificultad para integrar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y reformular planes y programas; la ausencia de un sistema público de información; y la carencia de mecanismos de financiamiento” (Dourojeanni & Jouravlev, 2002).

En consecuencia, el éxito de esta política de la GIRH dependerá de los usuarios, profesionales y funcionarios involucrados en el manejo del agua que desarrollen estrategias, planes de acción concertados y acciones destinadas a revertir o por lo menos mitigar la dramática situación de nuestras cuencas. Es por ello mismo que se tiene mejorar el manejo de los recursos hídricos, para de esa manera superar la fragmentación institucional y, finalmente, radicar la crisis del agua. Solo de esa manera se podrá generar un nuevo modelo técnico, institucional, normativo y social logrando de esa manera el ansiado balance entre equidad, eficiencia y sostenibilidad.

Desventajas en las posibles declaratorias de emergencia del agua, dentro del marco normativo peruano.

Dentro de las herramientas del estado peruano frente a la crisis hídrica se tienen a las declaratorias de emergencia de recursos

hídricos emitidos por la ANA y la declaratoria de emergencia dispuesta en la Constitución Política del Perú.

Declaratorias de emergencia de recursos hídricos de la ANA

La primera herramienta identificada corresponde a una que ya ha sido utilizada en el marco de un escenario de escasez de los recursos hídricos. Recordemos que en los periodos del (2016 – 2017) nuestro país vivió uno de los fenómenos del niño anormales a lo esperado, lo cual resultó en sequías prolongadas en diferentes zonas del país. Ante ello, la ANA recurrió a los llamados “estados de emergencia de recursos hídricos”.

Entre las funciones de la ANA, de acuerdo al (Artículo. 15) la LGRH, está el declarar, previo estudio técnico, el agotamiento de las fuentes naturales de agua y los estados de emergencia por escasez, dictando las medidas pertinentes; sin embargo, no encontramos más precisiones de esta disposición hasta el reglamento.

Como también el (Artículo. 130), de la LGRH menciona que la declaratoria de estados de emergencia de recursos hídricos es una medida de carácter extraordinario y transitorio, esta es adoptada ante eventos hidrológicos extremos que requieran acciones inmediatas para mitigar sus efectos. Asimismo, dispone que es la ANA, previo estudio técnico, y en coordinación con el Ministerio del Ambiente quien declarará los estados de emergencia de recursos hídricos.

Cabe indicar de estos artículos el carácter excepcional de la declaración de estados de emergencia de recursos hídricos, estas declaraciones implican acciones inmediatas dispuestas por la ANA para que se mitiguen los efectos a corto plazo. Sumado a ello, debemos resaltar también que la prioridad de uso del agua en estos casos estará a favor del

abastecimiento de las poblaciones y las necesidades primarias.³²

Declaratoria de Estado de Emergencia por mandato de Decreto Supremo

El Estado ante estos escenarios de crisis hídrica, actúa mediante las Declaratorias de Estado de Emergencia, la cual está normada en el (Artículo. 137) de la Constitución Política del Perú. Es así que mencionando como ejemplo se tiene al D.S. 089-2016-PCM, en donde este declara el estado de emergencia por peligro inminente por déficit hídrico en 15 departamentos, 7 provincias de Lima y 4 provincias de Arequipa; ello por el plazo de 60 días calendario. En esta declaratoria de emergencia se dispone la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para dar respuesta y reducir el alto riesgo y la rehabilitación en los casos que se amerite. Asimismo, dispone involucrar a los Gobiernos Regionales de los departamentos mencionados, y sus autoridades locales, junto a 9 ministerios, incluyendo al Ministerio del Interior, Ministerio del Ambiente y Ministerio de Agricultura y Riego, para que se ejecuten “las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y reducción del muy alto riesgo y de rehabilitación en caso amerite estas siendo sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes” D.S. 089-2016-PCM. Además, se establece que el financiamiento para la implementación de

dichas acciones estará a cargo del presupuesto institucional de los pliegos involucrados.

En consecuencia, *estas herramientas que utiliza el estado frente a la escasez hídrica podrían generar la vulneración de los derechos de los titulares de licencias de uso de agua donde la situación no es la más armoniosa.* Debemos recordar que según la (Defensoría del pueblo, 2019)³³, en nuestro país, los principales conflictos son socioambientales y que gran número de estos radica en la gestión de los recursos hídricos, a ello hay que sumarle la errónea percepción de algunos actores sobre la gestión del uso del agua en determinadas cuencas. En el caso de las declaratorias de emergencia de recursos hídricos de la ANA, se observa la constitución de comités de coordinación de emergencia integrados por diferentes actores que representan a los sectores de usuarios de agua, así como los gobiernos y entidades locales. En la práctica, los que toman las decisiones en los estados de emergencia serán los miembros de estos comités, lo que puede llevar a un estado de vulnerabilidad de los titulares de derechos de agua o a la posible indefensión de la población ante la prioridad del uso primario y poblacional. Es por ello que se necesitan reglas claras en el marco jurídico de los recursos hídricos que protejan los derechos de todos los actores involucrados (agricultores, ganaderos, etc.). Asimismo, en el caso de las declaratorias de emergencia que tienen como base legal la Constitución Política y son declaradas por Decreto

³² **Artículo 55°** de la LGRH, Prioridad para el otorgamiento en el uso del agua, existe concurrencia de solicitudes cuando en cualquier etapa del procedimiento administrativo de otorgamiento de un derecho de uso de agua se presenta más de una solicitud sobre una misma fuente de agua. Cuando la disponibilidad del recurso no sea suficiente para atender todas las solicitudes concurrentes, el otorgamiento debe realizarse conforme a las siguientes reglas: 1. El orden de prioridad general establecido en la Ley; 2. el orden de preferencias de los usos productivos establecido por la Autoridad Nacional, tomando en cuenta lo establecido en los

artículos 35° y 43°; y, 3. tratándose de un mismo uso productivo, la que sea de mayor interés público, conforme a los siguientes criterios: a) La mayor eficiencia en la utilización del agua; b) la mayor generación de empleo; y, c) el menor impacto ambiental.

³³ Frente a los conflictos sociales, la Defensoría del Pueblo despliega sus facultades de defensa y supervisión para prevenir e intermediar a fin de evitar situaciones que puedan amenazar o violar derechos fundamentales, así como abrir el camino a procesos de diálogo que ayuden a solucionar un conflicto social.

Supremo, nos encontraríamos en casos excepcionales que pueden llegar a limitar derechos y que le da un margen de discrecionalidad amplia al Estado para actuar. Estaríamos ante una posible vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos o de los administrados, dependiendo de la voluntad política del gobierno a cargo.

El Paradigma del “buen vivir” como una nueva herramienta para revertir la crisis hídrica.

El “Buen Vivir”, “Sumak Kawsay” en quechua o “Suma Qamaña” en aymara es un conjunto de ideas que se originaron como un modelo alternativo de desarrollo basado en los aportes de diversas cosmovisiones ancestrales, en palabras de Fernando Huanacuni Mamani, “El buen vivir es el resurgimiento que se debe a la combinación de recuperación de los saberes ancestrales con una política de soberanía nacional, promoviendo formas comunitarias de vida, la relación de los hombres con la Madre Tierra basada en la armonía y el equilibrio frente a la acumulación de capital ilimitada e individual” (Huanacuni, 2010).

En consecuencia, la finalidad del buen vivir es lograr la sustentabilidad a partir de generar una relación armoniosa entre el hombre y el medioambiente, considerando que no puede subordinarse a las naturalezas a las demandas arbitrarias del ser humano. Para lograr estos fines, en el aspecto más radical de esta propuesta, se ha planteado el cambio de estatus jurídico de la naturaleza, de objeto a sujeto de derechos los cuales han visto un resurgimiento en los últimos años al ser incorporadas en las constituciones de Bolivia y Ecuador.

Como también *el “Buen Vivir” implica la convivencia armoniosa entre el hombre y la tierra, a su vez supone a nivel de Estado que las actividades humanas dirigidas al desarrollo económico, social, tecnológico,*

entre otros no causen en la medida de lo posible daños en la Naturaleza y, de causarlos, que dichos daños sean objeto de restauración e indemnización a favor de la misma, en ese sentido, el “Buen Vivir” es el fundamento clave para reconocer a la naturaleza como sujeto de Derecho, puesto que al considerarla como eje o centro de todas las actividades del hombre y, al mismo tiempo, como un ser independiente al desarrollo del ser humano, su tutela y protección debe ser mayor, es así que en palabras de Eduardo Gudynas y Alberto Acosta, indica que el Buen vivir es la “Oportunidad para construir otra sociedad sustentada en la convivencia del ser humano en diversidad y armonía con la naturaleza, a partir del reconocimiento de los diversos valores culturales existentes en cada país y en el mundo” (Gudynas & Acosta, 2011). Es decir que la protección de la Naturaleza responderá a una tutela de modo directo ante cualquier hecho o acción producido por el hombre que amenace o vulnere su conservación integral, lo que significa el reconocimiento de derechos intrínsecos a la Naturaleza que exijan responsabilidad por los daños causados a la misma.

La Naturaleza desde la visión Antropocéntrica.

La visión antropocéntrica sostiene que la Naturaleza y todo lo que existe dentro de ella son propiedad de los hombres, cuya esencia responde a un derecho fundamental denominado derecho a la propiedad, esto quiere decir que la naturaleza solo es un objeto de uso y disfrute para la satisfacción de las necesidades humanas, la cual solo será protegida en la medida que las personas lo requieran o vean amenazada su existencia, y mas no por un valor intrínseco de la Naturaleza que amerite su tutela y protección. Así, como señala (Bedón, 1992) esto ha generado “(...) un análisis de ponderación de derechos y bienes jurídicos cuando se ha tratado de tomar una decisión

con consecuencias ambientales, siempre se ha preferido el desarrollo económico por sobre la conservación (...)

Por el otro lado, reluce una visión biocéntrica el “Buen Vivir” que en realidad no es nada nuevo, puesto que ha sido y es compartida por gran parte de las comunidades indígenas y tribales desde hace varios siglos que en palabras de (Oviedo, 2011) “En la tradición andina no existe la idea de cosas, ni objetos, ni elementos, ni seres inanimados, pues considera que todo tiene vida (...)”. De ahí que, para los andinos, todo cuanto existe son seres vivos y no cosas u objetos; lo que marca otra forma de ver las cosas.

El Buen Vivir en las Constituciones de Bolivia y el Ecuador.

En sus primeras expresiones formales, el Buen Vivir se cristalizó en las nuevas constituciones de Ecuador (aprobada en 2008) y Bolivia (2009). Es así que ese paso sustantivo fue el producto de nuevas condiciones políticas, la presencia de activos movimientos ciudadanos, y el creciente protagonismo indígena.

En la Constitución boliviana es presentado como Vivir Bien, y aparece en la sección dedicada a las bases fundamentales del Estado, entre sus principios, valores y fines (Artículo 8). Allí se indica que se asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). Esta formalización boliviana es pluricultural, ya que ofrece la idea del Vivir Bien desde varios pueblos indígenas y todas en el mismo plano de jerarquía.

Este conjunto de referencias al Vivir Bien está en paralelo, y con la misma jerarquía, que otros principios clásicos, tales como unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, etc. (todos incluidos en el Artículo. 8).

A su vez, estos principios ético-morales son vinculados directamente con la forma de organización económica del Estado, donde vuelve a aparecer el Vivir Bien. La nueva Constitución indica que el “modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien” (Artículo. 306). Además, se postula un ordenamiento económico vinculado a principios como la solidaridad y reciprocidad, donde el Estado se compromete a la redistribución equitativa de los excedentes hacia políticas sociales de diverso tipo. Es más, se insiste en que para lograr el “vivir bien en sus múltiples dimensiones”, la organización económica debe atender propósitos como la generación de producto social, la redistribución justa de la riqueza, el industrializar los recursos naturales, etc. (Artículo. 313).

El Buen Vivir es tratado de diferente manera en la nueva constitución ecuatoriana. En efecto, se lo presenta como “derechos del buen vivir”, y dentro de éstos se incluyen diversos derechos, tales como aquellos sobre alimentación, ambiente sano, agua, comunicación, educación, vivienda, salud, etc. En esta perspectiva el Buen Vivir se expresa pluralmente por un conjunto de derechos, los que a su vez están en un mismo plano de jerarquía con otros conjuntos de derechos reconocidos por la Constitución (los referidos a personas y grupos de atención prioritaria, comunidades, pueblos y nacionalidades, participación, libertad, de la Naturaleza, y protección).

Por otro lado, la Constitución presenta una sección dedicada al “régimen del Buen Vivir”, en la cual se indican dos componentes principales: los referidos a la inclusión y la equidad (tales como educación, salud, seguridad social, vivienda, comunicación social, transporte, ciencia, etc.); y los enfocados en la conservación de la biodiversidad y manejo de recursos naturales (por ejemplo, protección de la biodiversidad, suelos y aguas, energías alternativas, ambiente urbano, etc.). A su vez, este régimen del Buen Vivir está articulado con el “régimen de desarrollo”. Aquí surge una precisión importante, ya que se indica claramente que ***el desarrollo debe servir al buen vivir***. El “régimen de desarrollo” es definido como “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay” (Artículo. 275). ***Sus objetivos son amplios, tales como mejorar la calidad de vida, construir un sistema económico justo, democrático y solidario, fomentar la participación y el control social, recuperar y conservar la Naturaleza, o promover un ordenamiento territorial equilibrado.***

Se postula una directa vinculación entre las estrategias de desarrollo a seguir y los derechos; el “buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza” (Artículo. 275). Este régimen de desarrollo debe atender una planificación participativa, y se expresa en las áreas del trabajo, y de las soberanías alimentaria y económica.

Diferencias del caso Boliviano Ecuatoriano.

Dentro de las diferencias importantes se tiene que, en el caso de Bolivia, el suma

qamaña y los demás conceptos asociados, son fundamentos ético-morales, y aparecen en el marco de su definición de plurinacionalidad. En el caso ecuatoriano, en cambio, el sumak kawsay es presentado a dos niveles: como marco para un conjunto de derechos, y como expresión de buena parte de la organización y ejecución de esos derechos, no sólo en el Estado, sino en toda la sociedad. Es una formalización de mayor amplitud y profundidad, ya que el sumak kawsay va más allá de ser un principio ético moral y aparece dentro del conjunto de derechos.

En cambio, en el texto constitucional boliviano ese vínculo entre suma qamaña y los derechos no es explícito; por ejemplo, no hay una referencia a este concepto en la sección de los derechos fundamentales. A su vez, en el caso boliviano, el Vivir Bien es claramente presentado como una de las finalidades del Estado, mientras que el texto ecuatoriano es más amplio. La versión boliviana se recuesta un poco más sobre el Estado que el texto ecuatoriano, pero avanza más sobre la plurinacionalidad que en Ecuador. A su vez, el sumak kawsay ecuatoriano es plural en el sentido de albergar a un amplio conjunto de derechos y se articula en forma simultánea con otros derechos que no se encuentran en su interior.

Otras diferencias importantes giran alrededor de los abordajes del ambiente. En ese campo, la nueva Constitución de Ecuador ha formalizado el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, lo que implica reconocerla como un sujeto (Artículo. 72). Se mantiene en paralelo la postura clásica de los derechos a un ambiente sano (los que son parte de los llamados derechos de tercera generación, y están enfocados en las personas).

El Buen Vivir va más allá.

La esencia del Buen vivir no se limita a los Andes de Sudamérica, en palabras de (Falconi, 2010) “La noción del Buen Vivir ha estado presente en los pueblos originarios del mundo entero y también en la propia civilización occidental; su esencia es universal, ha sido una aspiración constante de la humanidad”, es por ello que varios de estos elementos se encuentran presentes no sólo en los aymaras y quechuas sino en gran parte de los pueblos indígenas del mundo.

Los Kuna del Panamá le llaman “Balu Wala” que significa árbol de sal, y se refiere a la preparación de una nueva relación entre la Madre Tierra y el ser humano, los indígenas de la India, que constituyen una de las más grandes comunidades indígenas del planeta, la palabra “adivasi” que significa “habitantes originarios” no solo se aplica a los seres humanos, sino a los bosques, a los ríos, a los animales, al viento y al agua, igualmente el rol y la importancia de la comunidad es un elemento esencial en los pueblos indígenas de todos los continentes.

Por otro lado, se tiene al pueblo Mapuche que concibe el Kyme Mogen, como una relación permanente con la naturaleza, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, Vivir sin violencia, Vivir con efecto y empatía.

Como también los guaraníes de Paraguay hablan del Ñande Reko (que se traduce como el modo de vivir), que expresa una serie de virtudes como la libertad, felicidad, el festejo en la comunidad, la reciprocidad y el convite; todas articuladas a la búsqueda de la tierra sin mal, es decir orientada al bien.

Para el pueblo Tzeltal de Chiapas México, el Lekil Kuxlejalk es la vida buena, que ya existió y por eso no es una utopía o un sueño inexistente, sino un concepto que, a pesar de haberse degenerado, puede recuperarse. Su aplicación es el fundamento moral de la vida cotidiana que incluye antes de toda la paz, tanto interna de cada persona, como dentro de la comunidad y entre hombres y mujeres

en la pareja. Cuando la paz está plenamente en el mundo, la vida es perfección, este es el tiempo del Lekil Kuxlejalk.

Entonces “el contento de la comunidad se proyecta y se siente en el medio ambiente automáticamente proyecta y se siente en el medio ambiente automáticamente y el ecosistema feliz hace ligeras y alegres a las personas” (Paoli, 2003).

En consecuencia, la visión del “Buen vivir” y por ende la convivencia entre los miembros de la comunidad y la naturaleza trasciende las fronteras de los andes de Sudamérica.

¿El fin del paradigma Antropocentrista?

En la actualidad cegada por el valor económico, la naturaleza se mide bajo nuestros propios intereses, es por ello que ***mientras se vea a la Naturaleza como un bien jurídico subordinado al ser humano, su valor, alcance, protección, y contenido se concentrarán condicionados a los intereses del ser humano y a la utilidad que le da, pero no a la sostenibilidad***, aquello que viene propiciando el déficit ecológico, producto del excesivo consumo de recursos por parte del hombre, ha provocado sobrepasar la biocapacidad del planeta tierra, es por ello que se debe replantear la visión utilitarista y capitalista que se tiene sobre la naturaleza, donde se cree que la naturaleza es una mercancía, un recurso para solventar necesidades humanas, y que debe ser protegido desde una óptica científica, es así que para (Acosta, 2008) “la Naturaleza vale por sí misma, independientemente de la utilidad o de los usos que le den los seres humanos, y esto es lo que representa una visión biocéntrica”.

Jurisprudencia relevante respecto a la declaración como sujeto de derecho al agua.

Reconocimiento del río Atrato como sujeto de derecho en Colombia.

La Corte Constitucional de Colombia reconoció por primera vez los Derechos de la Naturaleza en un caso relacionado con el río Atrato, uno de los ríos más grandes de Colombia y hogar de una biodiversidad crítica y de muchas comunidades indígenas y afrodescendientes, cabe mencionar que río Atrato fue presentado por un grupo de organizaciones no gubernamentales que buscaban la protección de sus derechos constitucionales, ya que la Constitución colombiana no incluye los Derechos de la Naturaleza, los demandantes argumentaron que la contaminación violó los derechos constitucionales a la vida, la igualdad y el medio ambiente sano de las comunidades cercanas.

Es así que en la sentencia emitida por la Corte Constitucional de Colombia T-622 del 2016, reconoce el río Atrato como sujeto de derechos. Así los derechos bioculturales “hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios de acuerdo con sus propias leyes, costumbres y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad.

Finalmente, la Corte Constitucional colombiana agrega que los elementos centrales de este enfoque establecen una vinculación intrínseca entre naturaleza y cultura, y la diversidad de la especie humana como parte de la naturaleza y manifestación de múltiples formas de vida, es por ello que, desde esta perspectiva, la conservación de la biodiversidad conlleva necesariamente a la preservación y protección de los modos de vida y culturas que interactúan con ella.

Protección legal en varios ríos de Colombia.

Después de la declaratoria del río Atrato como sujeto de derecho, se tiene que en junio del 2019 el Tribunal Administrativo de Tolima reconoció como sujetos de derechos a los ríos Combeima, Cocora y Coello, y además se ordenó el cese definitivo de actividades mineras; en junio del 2010 el tribunal superior de Medellín reconoce al río Cauca como sujeto de derechos, donde se ordenó la creación de una comisión de guardianes y un equipo asesor que debe estar conformado por diversas entidades; por otro lado, en julio del 2019 un juez de ejecución de penas de Cali declaró al río Pance como sujeto de derechos al considerar su contaminación por parte de proyectos urbanísticos asociados a la constructora Jaramillo, en setiembre del 2019, el juzgado cuarto de ejecución de penas de Pereira declaró al río Otún como sujeto de derecho, este río que abastece al 80% del departamento de Risaralda presenta en su cuenca alta y media un deterioro ocasionado por el crecimiento urbanístico, y el juez ordenó a las entidades demandadas destinar el presupuesto necesario para su limpieza y la construcción de un plan de acueducto y alcantarillado; en octubre del 2019 se reconoce al río Magdalena como sujeto de derechos y se exigió la conformación de una comisión de guardianes, la medida se sustenta en las posibles afectaciones derivadas por la construcción del proyecto hidroeléctrico el Quimbo, la contaminación por vertimientos directos de aguas residuales y deficiente plantas de tratamiento de aguas residuales de algunos municipios aledaños, y finalmente en diciembre del 2019 se declara como sujeto de derecho al río Quindío, la decisión se toma con base al estado de contaminación generado por vertimientos de aguas residuales de forma directa, en la decisión se ordenó al gobernador de Quindío ejercer la tutoría y representación

de los derechos del río a través de la secretaria de aguas e infraestructura.

Reconocimiento del río Whanganui como sujeto de derecho en Nueva Zelanda.

Durante más de un siglo, las tribus locales del Whanganui han desafiado el impacto que ha tenido el gobierno colonial en el bienestar del río Whanganui, el tercer río más largo de Nueva Zelanda, y *la comunidad Maorí luchó durante 160 años para que su relación con los ríos sea reconocida, tal como lo dice el célebre dicho maorí: “Yo soy el río y el río soy yo”*, es así que el 16 de marzo del 2017, el parlamento de Nueva Zelanda convirtió en ley la propuesta Te Awa Tupua (la demanda del río Whanganui). Mediante esta ley, el río Whanganui y su ecosistema adquirieron personalidad legal y derecho propio con el fin de garantizar su salud y bienestar.

La ley crea una entidad, Te Pou Tupua, compuesta por un nominado del tangata whenua y un nominado por el gobierno, para actuar y hablar por y en nombre de Te Awa Tupua. Está guiado por Tupua te Kawa, valores que representan la esencia de Te Awa Tupua, incluido el río como fuente de sustento espiritual y físico, la naturaleza viva indivisible del río, su conexión con los pueblos indígenas y la multiplicidad de comunidades locales.

Reconocimiento de los Ríos Yamuna y Ganges como sujeto de derecho en la India.

Si bien es cierto India es uno de los países más contaminados del mundo, donde el 80% del agua que tienen está contaminada, es así que los ríos Yamuna y Ganges son motivo de pronunciamiento ante la Corte Superior de Uttarakhand, y en su decisión, se emitió órdenes de protección de tales ríos, cese de las actividades mineras y creación de órganos de gestión de ríos, varios meses

después, preocupada porque la decisión no se había aplicado correctamente, la Corte emitió nuevas órdenes de cumplimiento y, al hacerlo, examinó la situación jurídica de los ríos Yamuna y Ganges, ahora la corte enfatizó que los ríos ocupaban un lugar importante en los sistemas de creencias hindúes y concluyó que reconocer la personalidad jurídica de los ríos Yamuna y Ganges protegería el reconocimiento y la fe de la sociedad.

En consecuencia, la Corte declaró que “Los ríos nos han proporcionado sustento físico y espiritual a todos desde tiempos inmemoriales. Los ríos Ganges y Yamuna tienen sustento físico y espiritual. Apoyan y ayudan tanto a la vida y los recursos naturales como a la salud y el bienestar de toda la comunidad”. Sobre la base del reconocimiento de la personalidad jurídica, la Corte emitió órdenes de reparación adicionales, instruyendo a los funcionarios estatales a defender el estado de los ríos Ganges y Yamuna y también a promover la salud y el bienestar de estos ríos y representar en los procedimientos para proteger los intereses de los ríos Ganges y Yamuna.

Reconocimiento de las fuentes de agua como sujeto de derecho en Puno -Perú

Cabe recalcar que por primera vez se han emitido ordenanzas en el país, es así que el Municipio Distrital de Orurillo y el Municipio Provincial de Melgar, ambos ubicados en la región de Puno, emitieron dos ordenanzas fundamentales en las que, por primera vez en el Perú, reconocen a las fuentes de agua como sujeto de derecho y dignas de una protección.

Ordenanza del Municipio Distrital de Orurillo

Consiste en un reconocimiento más general de todas las fuentes de agua que existen en el distrito de Orurillo, es una ordenanza que aprueba el reconocimiento de la madre agua, la Yaku Unu Mama como un ser viviente sujeto de derechos dentro de la jurisdicción de esta municipalidad. En tal sentido, reconoce como sujeto de derechos a los puquios, los manantiales, los ríos, las lagunas y los lagos, como se indica a continuación: “*Reconocer a la Madre agua – Yaku – Uno Mama como un ser viviente, sujeto de derechos en todas sus formas: Puquios, Manantiales, Ríos, Lagunas, Lagos*”.

Ordenanza del Municipio Provincial de Melgar.

Se reconoce como sujeto de derechos la cuenca del Llallimayo. En el (Artículo. 1) la ordenanza precisa que esta se realiza “*Con el fin de institucionalizar y generar los mecanismos y estrategias municipales que garanticen la conservación y la gestión sostenible en beneficio de la población y de los ecosistemas*”.

En consecuencia, ***el reconocimiento de las fuentes de agua como sujeto de derechos no se trata ni debería ser entendido este reconocimiento como una mera declaración retórica, este reconocimiento debe traducirse en una protección reforzada de las fuentes de agua***, la cual se concreta fundamentalmente en tres aspectos:

- 1) El reconocimiento que los ríos tiene derechos fundamentales, que pueden ser justiciables, es decir, exigidos a través de procesos constitucionales.
- 2) En el reconocimiento de los pueblos indígenas como guardianes y representantes de los ríos; y,
- 3) El reconocimiento de espacios institucionales de participación de los pueblos indígenas en la gestión de los ríos,

de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento.

Por lo tanto, en base a la memoria de los miles de años de desarrollo cultural de los pueblos indígenas, se cree que las afirmaciones que hemos hecho repercutirán en el presente, permitiendo la subsistencia de la vida humana por otros miles de años en el planeta Tierra. Es menester señalar que estas dos ordenanzas de la región Puno son avances importantes y marcan un precedente para que más pueblos y municipios desarrollen instrumentos que contribuyan a la protección del medio ambiente y específicamente a un elemento tan importante como lo es el agua.

Conclusiones:

Primero.- Con base en lo analizado en el presente artículo se puede concluir que el problema de escasez del agua en el Perú va más allá de la gestión del recurso, ya se habló de los cambios en términos normativos que en nuestro país se han hecho en torno a la LGRH; no siendo eficaces y dejando en vulnerabilidad los recursos hídricos a los impactos presentes y futuros del cambio climático, como también los proyectos de adaptación no toman en cuenta las estrategias locales de adaptación existentes, de modo que no incorporan en sus propuestas los conocimientos, las prácticas, y las experiencias ancestrales.

Segundo.- Las causas identificadas son las siguientes: 1) La cultura consumista que hemos adquirido producto del capitalismo que choca con los límites de la madre tierra de la naturaleza. 2) La Distribución del poder político, que recientemente en el Perú fue un caos, cabe mencionar que en estos momentos críticos que está pasando nuestra naturaleza, es vital que las autoridades asuman su rol de gobernar para todos y no sólo para ciertos intereses económicos y políticos, y, 3) La falta de adaptabilidad de

las comunidades andinas en los proyectos de gestión de los recursos hídricos llevada por los gobiernos de nuestro país, que no toman en consideración las estrategias regionales, distritales, comunales, de modo que no incorporan en sus propuestas de gestión los conocimientos, las prácticas ancestrales.

Tercero.- Las declaraciones de emergencia del recurso hídrico que se analizaron en el presente artículo establecen medidas para la coordinación y la limitación de los usos de agua en las zonas declaradas en emergencia, causando un problema es que se deja un amplio margen de discrecionalidad a la administración pública para actuar en estos casos, dándole la posibilidad de limitar derechos sin reglas predecibles. Tener un estado de emergencia, en este caso hídrico declarado por la ANA, o en su defecto uno declarado por el poder ejecutivo, puede traducirse en el recorte de derechos fundamentales de las personas.

Cuarto.- Es necesario propiciar el cambio hacia la nueva cultura del agua, y definir un nuevo modelo de desarrollo basado en el paradigma del “Buen Vivir”, que apunta a la oportunidad que tenemos para construir una nueva sociedad sustentada en la convivencia del ser humano en diversidad y armonía con la naturaleza, a partir del reconocimiento de los diversos valores culturales existentes en cada país y en el mundo, a su vez una ética intergeneracional donde el patrimonio natural, social y cultural de los pueblos se considere como un préstamo que nos hacen las generaciones futuras, y propiciar el cambio de paradigma que permita dejar de considerar el agua como un simple factor productivo, para entender que tenemos que cuidarlo si queremos seguir viviendo.

Quinto.- Como se ha podido advertir el reconocimiento como sujeto de derechos de los ríos, cuencas, etc. Se dio en varios países, como en Colombia en donde no solo se declaró como sujeto de derecho al río Atrato, sino a varios ríos que fueron reconocidos y

por ende protegidos, en Nueva Zelanda con el río Whanganui y la India con los ríos Yamuna y Ganges, países donde se vienen utilizando estas herramientas para revertir en lo posible la crisis hídrica; sin embargo, en el Perú no se ha progresado jurisprudencialmente referente a la declaratoria del agua como sujeto de derechos; sin embargo, recientemente mediante ordenanzas municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de Orurillo y la Municipalidad Provincial de Melgar se reconoció a las fuentes de agua como sujeto de derecho y dignas de una protección, siendo estos sucesos un hito muy importante que marca el inicio de una ardua labor si queremos asegurar la vida para nosotros y nuestras próximas generaciones.

Referencias:

- Acosta, A. (2008). *"Hacia la declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza Reflexiones para la acción"*. Quito: AFESEE.
- Bedón, R. (1992). *"La nanaturaleza como sujetos de derechos"*. Brasil: ED.
- Boelens, R. D. (2001). *"La gestión del agua en las cuencas andinas y el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios"*. Lima.: Instituto de estudios Peruanos.
- Casazola, C. J. (2021). La salud y sus determinantes: Crisis socioambiental y relaciones sociales de discriminación. *Pacha, derecho y visiones.*, 40.
- Castro, A. (2014). *Cambio climático, crisis hídrica y derechos de agua*. Lima: Delvi S. R. L.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-622*. Bogotá.
- Damonte, G. (2015). *Redefiniendo territorios hidrosociales: control*

- hídrico*. Ica: Cuaderno de Desarrollo Rural.
- Dourojeanni, A. & Jouravlev (2002). *Gestión del agua a nivel de cuencas: teoría y práctica, Serie de recursos Naturales e Infraestructura*. Santiago.: CEPAL.
- Falconi, F. (2010). *Socialismo y Sumak Kawsay*. Quito: SEMPLADES.
- Gudynas, E. & Acosta (2011). *"El buen vivir o la disolución de la idea del progreso"*. México: Foro consultivo.
- Guppy, K. & Anderson (2017). *Global Water Crisis: The facts*. Canada: Hamilton.
- Huanacuni, F. (2010). *"Buen vivir: Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas"*. Lima: CAOI.
- Oviedo, A. (2011). *"El Postmoderno Buen Vivir y el ancestral Sumac Kawsay"*. España: Fiucuhu.
- Paoli, A. (2003). *Educación, Autonomía y Lekil Kuxlejal, Aproximaciones a la sabiduría de los tseltales*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Pari, I. (2019). *"Notas sobre el "buen vivir" y el Nuevo Contitucionalismo Latinoamericano"*. Chile: Pacarina del Sur.
- World Water Assessment Programme. (2003). *Agua para todos, agua para la vida. Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo*. Paris: Ejecutivo.